

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO		
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento en la evaluación, seguimiento y control ambiental a los recursos naturales y la estructura ecológica principal en Bogotá D.C		
CÓDIGO DEL PROYECTO	8011 - O23011732012024006010013 - PM/0126/0110/32010130060		
META	313-IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA PARA EL CONTROL DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.		
CÓDIGO PAA	"5362025-8011"		
FECHA	Marzo 2025		

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente estudio previo para adelantar (1) contrato de prestación de servicios.


2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 *“Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *“(…) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

A su vez el artículo 7 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE funciones de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público:

a. Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de acciones o proyectos de las entidades públicas que inciden sobre los recursos naturales bajo el control de

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

la Subdirección.

b. Proyectar, para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

(...)

e. Atender las solicitudes relacionadas con el manejo ambiental de las obras de construcción públicas y privadas adelantadas en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

g. Realizar la evaluación, control y seguimiento a los instrumentos de control ambiental de la Red Hospitalaria del Distrito Capital.

h. Realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades relacionadas con el manejo integral de escombros en la ciudad.

i. Coordinar las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a los macro proyectos que se desarrollen en el Distrito Capital.

j. Emitir los estudios técnicos que informen sobre el estado y manejo de los recursos y sectores que estén bajo su competencia.


k. Atender las solicitudes de concepto de Clasificación de Impacto Ambiental para adelantar los trámites de licencia de construcción en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente. l. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, por autoridad competente.

En este mismo sentido, la resolución 1865 del 2021 en su artículo 3 numeral 15 delegó a la SCASP para: Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros, de que trata la Resolución Conjunta SDP -SDA 01 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya, cuando las referidas obras incluyen trámites de permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables.

La Secretaría Distrital de Ambiente, como Autoridad que promueve, orienta y regula la sostenibilidad ambiental en la ciudad de Bogotá, por medio de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP adelanta acciones de evaluación, control, gestión y seguimiento a las estructura ecológica principal, a los puntos críticos de arrojamiento de los residuos de construcción y demolición y por ende a las obras públicas y privadas en cuanto al manejo, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de estos residuos generados, ya que estos son actualmente un factor de deterioro ambiental y paisajístico para la ciudad, no propiamente por su composición, sino por su inadecuado manejo y disposición final, lo que afecta el espacio público y los elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP, como también, a las compensaciones por endurecimiento de áreas verdes.

Los impactos negativos derivados de usos inapropiados de la estructura ecológica principal, como construcciones ilegales, gestión deficiente de residuos de construcción y demolición, conllevan a la afectación de recursos naturales claves como el aire, el agua y el suelo, con implicaciones directas para la salud pública. La presencia de lixiviados de materia orgánica y materiales peligrosos, combinados con RCD, promueve la degradación de fuentes hídricas y la emisión de material particulado a la atmósfera. Además, la presencia de materiales peligrosos como láminas de amianto y fibrocemento agrava la contaminación del suelo y el aire. Estas consecuencias pueden tener un impacto negativo en la Estructura Ecológica Principal, resultando en pérdidas para los ecosistemas estratégicos del Distrito Capital, especialmente en el componente hídrico.

La disposición de estos residuos en las orillas de ríos, quebradas o humedales altera la calidad y las propiedades fisicoquímicas del agua. La afectación de los humedales representa un riesgo ambiental significativo, ya que estos ecosistemas, además de ser importantes nichos ecológicos, actúan como recolectores naturales de agua lluvia. Al perturbar su hábitat, pierden esta función, lo que resulta en una

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

disminución de la oferta ambiental y aumenta el riesgo de inundaciones y otros eventos adversos que afectan a la población.

Considerando la problemática expuesta y entendiendo que la ciudad es dinámica ya que confluyen varios factores como son la gestión de los residuos, la construcción, la población flotante que maneja la ciudad, la población migrante, ocupaciones ilegales, usos inadecuados de los ecosistemas y efectos del cambio climático, resulta imperativo intensificar y ampliar las actividades de seguimiento y control sobre estos aspectos. Por consiguiente, se hace indispensable estandarizar y mejorar las acciones de seguimiento y control dirigidas a la Estructura Ecológica Principal.

Por lo anterior, en articulación con lo definido en el POT - Decreto 555 de 2021 1. *Proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de Consolidar la EEP mediante la implementación de estrategias de conectividad y complementariedad entre el sistema hídrico, los Parques de Borde, los Parques Distritales de Montaña, las Áreas Protegidas y demás elementos de la EEP y las áreas de importancia ambiental de la región.*

Que el Plan Distrital de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” la Secretaría Distrital de Ambiente formuló el proyecto de inversión 8011 “Fortalecimiento en la evaluación, seguimiento y control ambiental a los recursos naturales y la estructura ecológica principal en Bogotá D.C”, con el objetivo de Fortalecer el proceso de monitoreo, evaluación, control y seguimiento ambiental, para mitigar los factores de impacto en la calidad de los recursos hídrico, suelo, el arbolado urbano, fauna y flora silvestre y en la estructura ecológica principal en el área urbana del DC, que incluye entre otras la meta Plan de Desarrollo “Implementar un (1) Programa para el control de la Estructura Ecológica Principal” la cual conforme a las funciones se encuentra a cargo de la subdirección de Control Ambiental al Sector Público.


Conforme a la meta planteada en el proyecto de inversión 8011, para dar respuesta a la problemática identificada y con el fin de aportar a la solución se estableció la actividad “Ejecutar el 100% de las actuaciones de control y seguimiento a la EEP para evidenciar las actividades ilegales o no autorizadas que causan impactos negativos a la EEP”, mediante 5 acciones:

1. Elaborar un (1) documento soporte programa para el control de la Estructura Ecológica Principal
2. Realizar acciones de seguimiento y control a las Reservas Distritales de Humedal, Parque Ecológicos Distritales de Montaña y cuerpos de agua dentro del área urbana del Distrito Capital
3. Realizar seguimiento de Acciones Populares y Sentencias
4. Realizar acciones de seguimiento y control a los puntos críticos dentro de la estructura ecológica principal
5. Realizar acciones de seguimiento y Control a la compensación por endurecimiento de áreas verdes

La anterior estructura de formulación se elaboró considerando la necesidad de implementar acciones para mitigar, controlar y prevenir la contaminación atmosférica, del suelo y del agua en los elementos fundamentales de la estructura ecológica principal, así como en los recursos socioambientales y paisajísticos.

Para el fortalecimiento en la evaluación, seguimiento y control ambiental a los recursos naturales y la estructura ecológica principal, la subdirección de Control Ambiental al Sector Público estableció como el 100% de las actuaciones de control y seguimiento a la EEP para evidenciar las actividades ilegales o no autorizadas que causan impactos negativos a la EEP, realizar 2.700 acciones de control y seguimiento a la estructura ecológica principal en el área urbana del Distrito Capital, en el marco de disposición inadecuada de residuos, ocupaciones ilegales y compensaciones por endurecimiento de áreas verdes para el cuatrienio entre julio 2024 - y diciembre 2027.

Lo anterior, le exige a la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de su función, a continuar

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

trabajando, optimizando y mejorando la evaluación, control y seguimiento específicamente en Puntos críticos de arrojamiento clandestino de RCD, construcciones no formales dentro de la EEP y el endurecimiento de áreas verdes.

Así las cosas, la SCASP para el periodo 2024 - 2027; intensificará los controles en la estructura ecológica principal de la ciudad; empleando mecanismos como visitas, operativos, requerimientos y acciones administrativas; así mismo, mejorando las herramientas de control con el fin de mantener la información consolidada y poder tomar acciones oportunas y eficaces ante los retos que se presenten.


Es así que el fortalecimiento de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público (SCASP) mediante la contratación del perfil garantizará, además de una gestión más eficiente en los procedimientos, permitiendo responder a las crecientes necesidades del Distrito en materia ambiental y asegurar la protección de los recursos naturales y la estructura ecológica principal de Bogotá (EEP).

Aunado a los anterior para lograr la operación misional de los procesos técnico – jurídicos de competencia de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público (SCASP), es imperativo contar con profesionales transversales que desarrollen actividades administrativas, técnicas, de gestión de calidad y optimización de procesos, así como de gestión de datos, aseguramiento de los procesos de planeación estratégica, y gestión de la dependencia, lo cual es indispensable para garantizar la coordinación efectiva de funciones dentro de la subdirección y para lograr los resultados esperados en la gestión ambiental de Bogotá.

Para contribuir al cumplimiento de esta meta, indicadores de gestión y productos asociados se requiere la contratación de un profesional idóneo, para que preste sus servicios profesionales, realizando actuaciones técnicas de evaluación, control y seguimiento ambiental a los componentes de la Estructura Ecológica Principal-EEP asociados a la compensación por endurecimiento de áreas verdes de las obras de infraestructura, ejecutadas directamente por entidades públicas o a través de terceros, así como, a las obras con destinación pública que generen endurecimiento de zonas verdes del espacio público como parte del desarrollo de planes parciales de renovación urbana, planes de implantación y planes de regularización y manejo, y demás instrumentos de planeación y ordenamiento, de acuerdo a lo definido en los instrumentos de gestión y control; considerando que los diseños paisajísticos contemplan además obras de carácter civil, lo cual requiere de los conceptos de un especialista en el área, para apoyar en lo que se requiera desde su componente en los trámites relacionados con la Subdirección y que requieran concepto por parte de la Secretaría.

Que la presente contratación es viable en virtud del certificado de insuficiencia de personal emitido por la Dirección de Gestión Corporativa, el cual establece que no hay personal disponible dentro de la entidad con el perfil adecuado para cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales. Asimismo, en caso de existir perfiles que puedan cubrir dichas necesidades, estos se encuentran actualmente desempeñando otras funciones dentro de la entidad, lo que resulta insuficiente para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Cabe resaltar que existe autorización de la Subdirección Contractual para suscripción de cuatro (4) contratos con objetos iguales, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y se anexa conjunto a los estudios previos la certificación de justificación de objetos iguales; Del mismo modo la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Dirección de Gestión Corporativa, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas. Particularmente para la ejecución del objeto y consecuentemente de las actividades contenidas en el presente estudio previo, no resulta suficiente la capacidad técnica de una sola persona, por la demanda que debe cubrir la Subdirección De Control Ambiental Al Sector Público en el área para atender las necesidades de la ciudad.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, término en el que la SDA espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.

Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El código UNSPSC para el presente contrato es el siguiente;

80111600 – Servicios de Personal Temporal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, los cuales pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

3.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO POR CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

4.1. Objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES TÉCNICAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR ENDURECIMIENTO DE ZONAS VERDES POR EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS EN EL DISTRITO, ASÍ COMO, Y EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ENMARCADOS EN LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 43.764.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por la SDA de la siguiente manera:

La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 7.294.000) M/CTE**, cada una por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAA y de conformidad con lo establecido en las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Los pagos se efectuarán previa radicación y aprobación de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.


Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será por **seis (6) meses**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

4.5. OBLIGACIONES GENERALES

Las OBLIGACIONES GENERALES del contratista se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” el cual hace parte integral del contrato electrónico.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar visitas de control y seguimiento ambiental de la compensación por endurecimiento de áreas verdes, de las obras de infraestructura ejecutadas directamente por entidades públicas o a través de terceros, así como, obras con destinación pública que generen endurecimiento de zonas verdes del espacio público como parte del desarrollo de planes parciales de renovación urbana, planes de implantación y planes de regularización y manejo, y demás instrumentos de planeación y ordenamiento, de acuerdo a lo definido en los instrumentos de control, así como, realizar visitas de control a las entidades públicas, según la meta asignada en el plan de trabajo mensual.
2. Elaborar oficios de requerimiento, oficios de respuesta, informes técnicos y conceptos técnicos producto de las visitas de control y seguimiento ambiental y la revisión documental pertinente de las obras de infraestructura ejecutadas directamente por entidades públicas o a través de terceros, que efectúan endurecimiento de áreas verdes, así como, del control a las entidades públicas.
3. Incorporar y reportar oportunamente en las bases de datos, las actuaciones desarrolladas en el objeto contractual y realizar la entrega de las actas de visita en físico al profesional encargado.
4. Generar los insumos técnicos que se requieran desde el componente civil y estructural de las visitas del seguimiento a las compensaciones por endurecimiento de áreas verdes, así como, los insumos requeridos en las evaluaciones de los permisos de ocupación de cauce, playas y/o lechos.
5. Atender las solicitudes de derechos de petición, quejas y entes de control dentro de un plazo máximo de cinco (5) días antes de su vencimiento, o dentro del plazo establecido en las mismas, así mismo, atender las solicitudes de correspondencia asignada en el sistema de información de la SDA.
6. Generar, apoyar y/o impulsar los insumos para el inicio de los procesos sancionatorios producto del control y seguimiento a la compensación por endurecimiento de áreas verdes, de las obras de infraestructura ejecutadas directamente por entidades públicas o a través de terceros, así como, obras con destinación pública que generen endurecimiento de zonas verdes del espacio público como parte del desarrollo de planes parciales de renovación urbana, planes de implantación y planes de regularización y manejo, y demás instrumentos de planeación y ordenamiento.
7. Realizar la revisión de expedientes permisivos con el propósito de apoyar la actualización de las bases de datos internas de la subdirección, así mismo, verificar el estado de cada expediente con propósito de realizar el seguimiento correspondiente, respecto al cumplimiento de la compensación por endurecimiento de áreas verdes.
8. Prestar atención a los usuarios mediante los diferentes canales de la entidad y asistir personal o virtualmente a las reuniones internas, externas; y mesas de trabajo en representación de la SCASP o la SDA, de acuerdo con los requerimientos recibidos.
9. Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
10. Apoyar las demás actividades complementarias que le sean asignadas y que requieran de su participación en el desarrollo del objeto contractual.

4.7. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista se obliga a presentar un (1) informe mensual, en razón a cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas, de acuerdo con la forma establecida por la SDA.

De igual manera, el contratista se obliga a cargar dichos informes mensuales a la plataforma SECOP II, en los términos que señale la SDA, con la finalidad de mantener el expediente contractual completo.

4.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” el cual hace parte integral del contrato electrónico.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

4.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

4.10. NIVEL DE RIESGO ARL

Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la **CLASE 5** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo alto.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente realiza el siguiente análisis:

5.1. PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*.

En este sentido la Secretaría realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.


Lo anterior, se detallará en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.

5.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Oferta

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los informes establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS


En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – Plazo de Ejecución y por el valor estipulado en 4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – Obligaciones Específicas del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

5.4. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

Objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)”.

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

5.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez verificadas las contrataciones previas de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA O PERFIL REQUERIDO

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el profesional a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la resolución de honorarios de la Entidad.

6.1. FORMACIÓN-IDONEIDAD


Título profesional en Ingeniería Ambiental, o Ingeniería Ambiental y Sanitaria, o Administración Ambiental, o Licenciatura en Química, o Ingeniería Civil y Especialización o su equivalente, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución 02227 del 29 de diciembre de 2024, aclarada mediante la Resolución 00071 del 09 de enero de 2025.

6.2. EXPERIENCIA

Mínimo Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución 02227 del 29 de diciembre de 2024, aclarada mediante la Resolución 00071 del 09 de enero de 2025.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector de Control Ambiental al Sector Público** designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

8. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, NO ASEGURABLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, la cual se encuentran contenida en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

9. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS RIESGOS ASEGURABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:


Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	El valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas




En mi condición de gerente del proyecto No. 8011, denominado “*Fortalecimiento en la evaluación, seguimiento y control ambiental a los recursos naturales y la estructura ecológica principal en Bogotá D.C.*”, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



YESENIA VÁSQUEZ AGUILERA
GERENTE DE PROYECTO

Proyectó: Cesar Augusto Gayón Villabón - Contratista SCASP 

Revisó: Helman Alexander González Fonseca – Subdirector de Control Ambiental al Sector Público 

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2
Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha	
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE133828 del 26 de junio del 2024	
2	Se actualizó: (1) Obligaciones generales (2) Obligaciones de la SDA - se incluyeron (3) Cláusulas Ambientales (se incluyeron conforme a las mesas de trabajo adelantadas con el grupo PIGA de la entidad).	Radicado 2025IE42046 del 24 de febrero de 2025	

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 14 de febrero de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 21 de febrero de 2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 24 de febrero de 2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1270

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOSE
ALEXANDER
PEREZ RAMOS

Firmado digitalmente
por JOSE ALEXANDER
PEREZ RAMOS
Fecha: 2025.03.19
14:28:40 -05'00'

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
0230117320120240060	Fortalecimiento en la Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental a los Recursos Naturales y la Estructura Ecológica Principal en Bogotá D.C.	O232020200994900 Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	43.764.000
			Total	43.764.000

Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES TÉCNICAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR ENDURECIMIENTO DE ZONAS VERDES POR EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS EN EL DISTRITO, ASÍ COMO, Y EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ENMARCADOS EN LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Se expide a solicitud de GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO Cargo DIRECTORA, mediante oficio número 29353 de MARZO 12 DE 2025.

Bogotá D.C. MARZO 19 DE 2025

Documento firmado por: JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS / Cargo: RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Aprobó: JPerez 19.03.2025

Elaboró: MAMADO 19.03.2025

Impresión: 19.03.2025-14:18:02 JPerez 0000727077 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

SOLICITUD Nro. 29353

FORMATO CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA No. 26138

La Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional, una vez revisada la formulación del Proyecto 8011 FORTALECIMIENTO EN LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LOS RECURSOS NATURALES Y LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL EN BOGOTÁ D.C., el cual cuenta con el concepto de gasto:

ACTIVIDAD:

5110 Vigencia: 2025 EJECUTAR EL 100% DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EEP PARA EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES ILEGALES O NO AUTORIZADAS QUE CAUSAN IMPACTOS NEGATIVOS A LA EEP // 0232020200994900 - OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P. // 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Contribuyendo al cumplimiento del(os) producto(s) institucional(es) :

CIUDADANÍA PARTICIPATIVA Y RESPONSABLE CON EL AMBIENTE

Encuentra que el proceso cuyo objeto es:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES TÉCNICAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR ENDURECIMIENTO DE ZONAS VERDES POR EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS EN EL DISTRITO, ASÍ COMO, Y EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ENMARCADOS EN LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Está enmarcado dentro de los objetivos del proyecto contribuyendo al logro del número de meta sipse y la Actividad Proyecto de Inversión relacionada:

Meta 1674 Vigencia: 2024-Código Segplan #. EJECUTAR 100 % DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EEP PARA EVIDENCIAR LAS ACTIVIDADES ILEGALES O NO AUTORIZADAS QUE CAUSAN IMPACTOS NEGATIVOS A LA EEP

OBSERVACIONES:

SE EXPIDE VIABILIDAD TÉCNICA DE ACUERDO CON SOLICITUD

Tipo de Recurso :

1-100-F001 VA-Recursos distrito

* De acuerdo a las competencias atribuidas a esta Subdirección, el concepto se refiere exclusivamente a los aspectos técnicos presentados en las Fichas EBI-D y la formulación del proyecto y a los aspectos descritos en la justificación de la solicitud relacionada con el proyecto de inversión, con relación al cumplimiento a lo establecido en las normas y la observancia de los procesos legales y presupuestales a que haya lugar para la ejecución y destinación de los recursos del proyecto objeto a la presente viabilidad serán responsabilidad y competencia exclusiva del Gerente del proyecto.

Bogotá D.C., **marzo 18 de 2025**

Documento válido hasta **junio 16 de 2025**



Claudia Milena Gordillo R.

CLAUDIA MILENA GORDILLO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COOPERACION INTERNACIONAL

Para verificar la autenticidad del presente concepto de viabilidad técnica, debe ingresar desde la solicitud de proceso en el aplicativo SIPSE, opción 'Reporte Viabilidad' o en la Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional.

ELABORÓ: HEINER ALFONSO VELEZ RUIZ
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y COOPERACION INTERNACIONAL

SOLICITANTE: YESENIA VÁSQUEZ AGUILERA
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE AMBIENTE		GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal y/o autorización para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-F3	Versión: 2

EL (LA) DIRECTOR (A) DE GESTIÓN CORPORATIVA

Que en el Título 4, Capítulo 1, artículo 2.8.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” el Gobierno Nacional compiló las medidas de austeridad del gasto público de los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Administración Distrital a través del Decreto 492 de 2019, expidió los lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

Que el Gerente del Proyecto 8011 - FORTALECIMIENTO EN LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LOS RECURSOS NATURALES Y LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL EN BOGOTÁ D.C, conforme a la Resolución No. 01767 del 3 de octubre de 2013, determinó la necesidad de contar con la prestación de servicios para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES TÉCNICAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR ENDURECIMIENTO DE ZONAS VERDES POR EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS EN EL DISTRITO, ASÍ COMO, Y EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ENMARCADOS EN LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. (asignado al proceso SIPSE 29353).

Que, de conformidad con la anterior solicitud, se autoriza la firma de la contratación requerida en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICAMOS:

Que una vez verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el responsable del Proyecto antes mencionado,

NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA

EXISTIENDO PERSONAL EN LA PLANTA, ÉSTE NO ES SUFICIENTE O REQUIERE DE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN.

Que realice las actividades descritas en la solicitud y que motiva la presente certificación.

Dada en Bogotá D.C, a los Catorce (14) días del mes de Marzo del año Dos mil veinticinco (2025).



Director(a) de Gestión Corporativa




Elaboró: CESAR AUGUSTO GAYON VILLABON
Revisó: GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
Aprobó: GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE133828 del 26 de junio del 2024
2	Se ajusta redacción, se suprime la denominación del perfil a contratar en el tercer párrafo.	Radicado 2025IE06013 del 10 de enero de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 9 de enero de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 9 de enero de 2025	Nombre Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Subsecretario General (E) Fecha: 10 de enero de 2025


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Certificación Objetos Iguales Personas Naturales	
			Código: PA08-PR11-M12	Versión: 1

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

HACE CONSTAR:

Que en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y de acuerdo con los estudios y documentos previos en los que se describen las características especiales de los servicios que se requieren para contribuir en el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, así como la necesidad de su contratación, e igualmente, de conformidad con la justificación de objetos iguales suscrita por esta **Secretaría**, la cual hace parte integral de la presente certificación, se **AUTORIZA** expresamente la contratación de **CUATRO (4)** personas, para ejecutar el objeto contractual de: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES TÉCNICAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR ENDURECIMIENTO DE ZONAS VERDES POR EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS EN EL DISTRITO, ASÍ COMO, Y EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ENMARCADOS EN LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**.

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de enero de 2025

DUARTE MAYORGA  Firmado digitalmente
por DUARTE MAYORGA
KAREN ADRIANA KAREN ADRIANA

KAREN DUARTE MAYORGA
Subdirectora Contractual.


Elaboro: Karen Duarte Mayorga-Sub Contractual.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción	Radicado 2024IE133828 del 26 de junio del 2024

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Greisy Rodríguez Cargo: Contratista profesional Fecha: 30 de abril de 2024	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 30 de abril de 2024	Nombre: Jerónimo Juan Diego Rodríguez Rodríguez Cargo: Subsecretario General Fecha: 26 de junio del 2024

 SECRETARÍA DE AMBIENTE BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Lista de Chequeo Contratación Directa, para la Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión.	
	Código: PA08-PR03-F7	Versión: 1

DEPENDENCIA QUE PRESENTA DOCUMENTACION: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

NOMBRE DEL FUTURO CONTRATISTA : WILLIAM HARBEY MANRIQUE RINCON

No.	DOCUMENTOS	Revisión Dependencia Solicitante	Revisión Subdirección Contractual	OBSERVACIONES
1	ESTUDIOS PREVIOS FIRMADOS POR LA DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD. (Código: PA08-PR03-F2)	X	X	
2	CERTIFICADO DE VIABILIDAD TECNICA (Aplica solo para proyectos de Inversión)	X	X	
3	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	X	X	
4	MATRIZ DE RIESGOS	X	X	
5	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (Código: PA08-PR03-F3)	X	X	
6	VERIFICACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD (Código: PA08-PR03-F4)	X	X	

DOCUMENTOS SENSIBLES

7	HOJA DE VIDA SIDEAP ACTUALIZADA, DILIGENCIADA Y FIRMADA	X	X	
8	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS SIDEAP	X	X	
9	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	X	X	
10	CERTIFICACIONES DE AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (SALUD Y PENSIÓN)	X	X	
11	EXAMEN PREOCUPACIONAL. Conforme al Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.2.2.18 es necesario que los Contratistas se practiquen un examen médico, que deberá ser entregado con los demás documentos. Este Certificado es valido por 3 años a partir de su expedición.	X	X	
12	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. (actualizado última vigencia y actividad económica relacionada con objeto a contratar)	X	X	
13	REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIO - RIT (actualizado última vigencia y actividad económica relacionada con objeto a contratar)	X	X	
14	CERTIFICACIÓN BANCARIA- CUENTA PARA ABONO DE PAGOS	X	X	
15	DEFINICIÓN SITUACION MILITAR. Consulta a través del enlace:	X	X	

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

16	COPIA DIPLOMA (S) O ACTA(S) DE GRADUACIÓN	X	X	
17	COPIA TARJETA PROFESIONAL O MATRICULA PROFESIONAL (cuando aplique)	X	X	
18	VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (Certificado)(cuando aplique)	X	X	
19	ANTECEDENTES ENTE RECTOR (cuando aplique)	X	X	
20	OTROS ESTUDIOS O CERTIFICACIONES (cuando aplique)	N/A	N/A	
21	CERTIFICACIONES LABORALES, EN LAS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA RELACIONADA EN LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP.	X	X	
22	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - POLICÍA NACIONAL	X	X	
23	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORIA DE LA	X	X	
24	CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ	X	X	
25	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	X	X	
26	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (Art. 183, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia)	X	X	
27	CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS <i>(Solo aplica para cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, en cumplimiento del Decreto Nacional 753 de 2019, por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones")</i> https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta	X		
28	DECLARACIÓN JURAMENTADA -RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES. DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020	X	X	
29	(PANTALLAZO) PUBLICACIÓN de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019	X	X	
30	PANTALLAZO INSCRIPCIÓN CONTRATISTA COMO PROVEEDOR EN SECOP II	X	X	
31	SOLICITUD CREACIÓN DE TERCEROS (En los casos que aplique)	N/A	N/A	

NOMBRE DEL ENLACE DE LA DEPENDENCIA QUE VERIFICA Y ENTREGA LA DOCUMENTACION PRESENTADA: CESAR AUGUSTO GAYÓN VILLABÓN	NOMBRE ABOGADO DE LA SUBDIRECCION CONTRACTUAL QUE REvisa DOCUMENTOS: laura corredor
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

* Los antecedentes solicitados deben encontrarse vigentes para la suscripción del contrato

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado No. 2021E125249 del 23 de junio del 2021.